

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Autotaxis en el municipio de Córdoba. (PP. 3384/2012).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFA 1	IVA INCLUIDO
Tarifa Base 1	
Bajada de bandera	1,48 €
Kilómetro recorrido	0,78 €
Por cada hora de espera	19,90 €
Carrera mínima (3 km + bajada bandera)	
(3 km * 0,6881 + bajada de bandera 1,3145)	3,81 €
TARIFA 2	
Tarifa Base 2	
Bajada de bandera	1,84 €
Kilómetro recorrido	0,97 €
Por cada hora de espera	24,87 €
Carrera mínima (3 km + bajada bandera)	
(3 km * 0,8626 + bajada de bandera 1,6329)	4,75 €
La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
a) Período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre:	
- Sábados, domingos y días festivos de 00,00 a 24,00 horas.	
- Nocturnos en días laborables de 22,00 a 6,00 horas.	
- Días oficiales de Feria de Nuestra Señora de la Salud.	
- Lunes, martes y miércoles de Semana Santa de 19,00 a 22,00 horas.	
b) Período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo y entre el 1 octubre y el 31 de diciembre.	
- Sábados, domingos y días festivos de 00,00 a 24,00 horas.	
- Nocturnos en días laborables de 21,00 a 6,00 horas.	
- Días 24 y 31 de diciembre de 15,00 a 21,00 horas.	
- Lunes, martes y miércoles santo de 19,00 horas a 21,00 horas.	
SUPLEMENTOS	
Salida de Estación	0,55 €
Suplemento por animales	1,10 €
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (varios pequeños constituyen una maleta)	0,53 €
Suplemento de Aeropuerto	8,05 €

Se aplicará un suplemento de un 25% sobre la cantidad acumulada en Tarifa 2 (Tarifa 3) en los siguientes días y horas:

- Sábados, domingos y festivos en horario de 2,00 a 6,00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre de 21,00 a 6,00 horas.
- Los días de Feria desde las 22,00 a las 6,00 horas y los sábados y domingos coincidentes con días oficiales de Feria.

RETORNO

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin tarifa normal de taxi» y dentro del término municipal de la ciudad de Córdoba.

Entendiéndose que, mientras se esté dentro del casco urbano, sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

TARIFA

Retorno por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo 1 km)	0,78 €
Retorno por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo 1 km)	0,97 €

Las cantidades finales llevan incluido el IVA correspondiente al transporte en Auto-Taxi del 10% o el que en su caso se fije legalmente.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.